

**EDICTO EMPLAZATORIO
(ART 108 C.G.P)**

LA COMISARIA DE FAMILIA DE SIBATE (CUNDINAMARCA)

EMPLAZA A

El señor **GIOVANNY TORRES ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.334.044 de Guarne (Antioquia), se le informa que mediante auto de fecha 11 de agosto de 2025, la Comisaría de Familia de Sibaté dio apertura al trámite de incidente de desacato a la medida de protección emitida en el fallo del proceso VIF-001-2024, ID-023-2025, por denuncia presentada por la señora **AMALY PERDOMO DE ORTIZ**.

Asimismo, se procede a notificarle el fallo proferido el 10 de noviembre de 2025, dentro del proceso de violencia intrafamiliar No. ID-023-2025, relacionado con la medida de protección dictada a su favor, en el cual se resolvió:

"(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER vigente la medida de protección **DEFINITIVA** a favor de la señora **AMALY PERDOMO DE ORTIZ**, en contra del señor **GIOVANNY TORRES ORTIZ** en fecha 26 de febrero de 2025 dentro del proceso **VIF 001-2024**

ARTICULO SEGUNDO: NO HAY LUGAR A DECLARAR DESACATO de parte de **GIOVANNY TORRES ORTIZ**, la medida de protección **DEFINITIVA** a favor de la señora **AMALY PERDOMO DE ORTIZ**, en contra del señor **GIOVANNY TORRES ORTIZ** en fecha 26 de febrero de 2025 dentro del proceso **VIF 001-2024**, ello de acuerdo a la valoración probatoria hecha.


ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las partes que la contra la presente decisión procede el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante Juez de Familia del Municipio de Soacha – Reparto, el cual se deberá interponer dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación de acuerdo al artículo 12 de la ley 575 2000, Ley 294 de 1996 y Decreto Ley 2591 de 1991.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión se notifica por estrados.

La presente diligencia termina siendo las 09:37 am del día 10 días del mes de noviembre del 2025. (...)"

Conforme a lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, se fija el presente **EDICTO**, en la cartelera pública de la Comisaría de Familia del municipio de Sibaté y en la página web institucional de la Alcaldía Municipal de Sibaté: www.sibate-cundinamarca.gov.co, por el término de quince (15) días, toda vez que a la fecha no se ha implementado en el municipio de Sibaté del departamento de Cundinamarca el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Dada el día 13 de noviembre de 2025.


DIEGO HERNANDO VALENCIA GRAJALES
Comisario de familia

SERVIDOR PUBLICO	ELABORÓ	PROYECTO	APROBADO
NOMBRE	Maryuris Isabel Dajer Ortega	Maryuris Isabel Dajer Ortega	DIEGO HERNANDO VALENCIA GRAJALES
CARGO	Profesional universitario	Profesional universitario	Comisario de familia
FECHA	Noviembre -2025	Noviembre -2025	Noviembre -2025

